CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 436/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	**4182-SEPJF**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, en el que impugna el **Decreto mil quinientos cincuenta y seis (1556)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 6591, de doce de agosto de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por jubilación.**

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] **Legitimación**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (…)

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Además, con apoyo en la tesis de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles.**

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados y autorizados de la parte actora a las personas que menciona.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

---

[2] **Oportunidad**
La demanda se presentó el **veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis** a través del sistema electrónico, y recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	**Plazo**	**Días inhábiles**	**Fecha de presentación**
12 de agosto de 2026	Del 13 de agosto al 28 de septiembre de 2026	15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto; 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2026.	25 de septiembre de 2026

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1911/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **436/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
WGVG/SECM

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 436/2026 (Acuerdo de 02/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 852163

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	IRVING ESPINOSA BETANZO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001747d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T01:30:09Z / 19/10/2026T19:30:09-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	85 37 6d 56 44 76 c5 39 2a db 31 dc 61 a2 73 7d 38 2a 20 11 68 b2 9d 60 5b 55 69 f4 f5 16 aa 99 d5 46 51 d7 cd b3 f7 08 72 e0 13 5f f5 ed eb b0 1f 13 2c 6a fa f5 be b1 34 ef aa 9b 81 73 95 ad 6c ad 46 7f 8f 41 58 7c 9b 92 38 70 89 23 76 55 52 0e 32 32 41 64 66 fa 9d 2e ae 56 9d c4 e8 a4 bd f2 87 2a 7c df 23 28 ad 18 4d e8 a7 20 c1 65 a3 a6 82 b9 4f 8f f3 6f 9c bc a8 e3 3b c2 bb 77 34 65 6b e7 52 0d b5 16 44 11 24 4c 83 ce c1 95 a3 ab 72 0e 9a 8f ea 64 c0 e6 8d fe 7a da f0 fa 9c ec e6 44 1f ca ce 93 f6 82 ff 1c 82 1e cf eb 6b 1b d1 35 19 ba 2b 4b 33 aa b0 08 cf ea 48 1f 9e 5a 71 b6 85 e1 e3 84 3f 5f 78 5b c3 b7 c4 6c af 8f ee 67 0e 4e 64 b8 d9 7d d2 b5 67 b2 70 53 1a 3b 87 cb 6c dd ef 58 88 49 06 ed 8e 04 e9 8e b0 d6 27 9a 97 d4 b5 25 f6 bc ad 38 8a 5e e1 df 9f e4 75 c3 d4 5a dd fe 76 76 4b 95 bc 32 75 52 16 35 b4 6f				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:30:09Z / 19/10/2026T19:30:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001747d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:30:09Z / 19/10/2026T19:30:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2180761			
	Datos estampillados	B0ECE5AE3FD9C3A93B1FF3A044143A20C9BA752D5E6970BD4C235D028005FEF0953E			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2026T15:25:51Z / 19/10/2026T09:25:51-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7b 12 49 41 5c 02 d2 fd 38 30 0a 9e a9 56 f1 ac af 26 21 92 43 60 de f1 62 29 28 e5 ff 7c 56 1f 73 52 12 6d c6 b4 51 6c 55 b8 31 46 1e 30 fa 52 0a 3f 21 f1 3f 0c 19 36 6a c4 84 de 8a e3 d1 2e 6c 8a 0e d1 d2 a8 94 d8 ae e8 ad 6c 8a a0 37 61 e4 14 34 cb 20 6e 05 72 f2 89 db 0e 55 f6 6b 58 79 4a 3c 3d 40 51 09 86 6d 40 a8 bb 27 e5 05 c6 27 91 0d f6 0f 2e 13 06 31 7c 2b ce 8b 0f 77 73 34 25 9c 0c 4a dc 6e b7 73 54 47 a6 fa 6f 32 13 a6 f3 30 43 0a e2 39 83 c8 4f a0 f5 f7 14 b1 70 db 34 0f eb 09 d4 7d b4 8c c8 04 12 28 26 65 59 12 d7 ae 32 49 79 ec 96 7a d3 77 df 3b ae 36 01 b7 09 a2 81 12 26 f7 c0 3b b1 ea 1b 7e dd e6 c3 bd ef b6 ea 66 0b 50 2a 7e 6e 6a 8a 4e f7 5d 3a a2 42 fe 45 69 33 e1 d9 7c 39 38 d0 8a 13 06 76 dd 21 9e a8 ed 19 e6 88 44 c5 67 fb 55 c6 1c bb 1b 66 26 fd f2 5b 20 c1 b8 6d c6 79 67 35 9c 4c 83				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:25:51Z / 19/10/2026T09:25:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:25:51Z / 19/10/2026T09:25:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2173550			
	Datos estampillados	8296F51B0E8EB426A7CAAB628E1AB4E3CACBCF2C53139DBECD9A1DFCF96686F2172			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx